

RESPUESTAS OBSERVACIONES - INVITACIÓN PÚBLICA [N.1.013.P.0684-2022]
**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA Y ASEO CON DESTINO A LA UNIDAD DE
SERVICIOS DE SALUD “UNISALUD” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE
PALMIRA**

La Universidad Nacional de Colombia – UNISALUD Sede Palmira informa que el día 17 de mayo de 2022 se recibió vía correo electrónico a las 07:44 p.m. las siguientes observaciones y a las cuales se les suministra respuesta:

1. Frente al capítulo 3 Estimación y asignación de riesgos.

Solicitud expresa: Se solicita aclarar que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen desequilibrio económico por razones ajenas y externas a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse las tarifas, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a las variaciones en el precio de las divisas y la volatilidad en la tasa de cambio, especialmente en lo relativo a las importaciones de materias primas para la fabricación nacional de los productos que son objeto del contrato.

Respuesta: Considerando que es una Orden contractual de compra se ejecutara instantáneamente, por lo que no resulta procedente la observación solicitada por su entidad, así mismo, se agrega que la oferta contiene una vigencia, esperando poder surtir el proceso de adquisición en el tiempo propuesto por el oferente.

2. Frente al capítulo 3 Estimación y asignación de riesgos.

Solicitud expresa: De manera atenta, solicitamos a la entidad contemplar dentro de la matriz un riesgo asociado a aquellas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como los son aquellos eventos de orden público, huelgas, restricciones de movilidad que el contratista no puede prever, entendiendo que la fuerza mayor y es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato, constituyéndose como un eximente de responsabilidad.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia SU446 del 2016, “La fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño”. Por tal motivo y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que la asignación del riesgo sea para ambas partes, para aquellos eventos en los que la entidad deba intervenir con las autoridades locales con el fin de restablecer el orden. Para mitigar los efectos de los eventos descritos anteriormente, solicitamos a la entidad establecer un protocolo, con el fin de determinar en qué forma se procederá ante dichas situaciones.

Respuesta: En el marco de la Invitación Pública no está señalado el ítem de estimación y asignación de riesgos por poseer características de orden contractual de compra de mínima cuantía, sin embargo, existe dentro de la cláusula de supervisión los recursos disponibles para poder entablar comunicación y acordar detalles que se generen durante la ejecución de la Orden contractual de compra.

3. De manera atenta solicitamos a la entidad indicar con qué término cuenta el contratista para realizar el reemplazo de los productos defectuosos, así mismo solicitamos aclarar con qué término cuenta la entidad para notificar la existencia de productos defectuosos.

Respuesta: Se podrá ajustar dentro de las obligaciones específicas la siguiente actividad; Realizar los cambios que sean necesarios y suministrar cantidades inferiores o superiores a las contratadas, cuando por necesidades del servicio la unidad lo requiera y exista la justificación correspondiente por parte del supervisor, siempre y cuando dichos cambios no sobrepasen el valor de los recursos asignados a la orden contractual.

4.De manera atenta solicitamos a la entidad nos dé a conocer la minuta del contrato o de la orden de compra, con el fin de evidenciar si podemos dar cumplimiento a cada una de sus cláusulas.

Respuesta: Se remitirá por comunicación de asignación de orden contractual de Compra en relación a la propuesta que sea seleccionada.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE MODIFICAN PERMANECEN VIGENTES